

# Recibido



15 NOV 2019

Hacienda Municipal  
Yahualica de G.G.

*[Handwritten signature]* 38

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

En la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco, a 19 de septiembre de 2019, comparecieron por una parte MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO, MTRO. ERNESTO GONZÁLEZ MARTINEZ Y L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ con el carácter de Presidente Municipal, Regidor y Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco con domicilio en Juárez 28 de esta ciudad, a quien en lo sucesivo se denominaran "H. AYUNTAMIENTO" y por la otra parte **ORGANIZACIONES TILOLLO** REPRESENTADA POR el C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO casado, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza No. 395 barrio La Cantera en esta municipalidad de Yahualica de González Gallo, Jalisco., a quien en lo sucesivo se denominara "PRESTADOR DE SERVICIOS ARTISTICOS", ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron celebrar el presente contrato el cual sujetan a las siguientes.

### DECLARACIONES:

#### EL H. AYUNTAMIENTO:

I. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracciones I, IV inciso de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

#### EL PRESTADOR DE SERVICIOS ARTISTICOS:

I. Declara el C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO manifiesta bajo protesta de decir verdad ser propietario de Organizaciones Tilollo y dedicarse a brindar a la

renta de audio e iluminación y video, presentación de grupos; así como sonorizaciones profesionales.

II.- Declara C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO ser Persona Física y estar debidamente constituido como lo acredita con la cédula de identificación Fiscal expedida por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), con clave de Registro Federal de Contribuyentes NUVJ800624CW3.

II.- Declara el C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO bajo protesta de conducirse con verdad ser propietario de Organizaciones Tilollo mismo que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector NNJN80062414H100 y número de credencial 286787318401 Por lo anteriormente manifestado las partes se sujetan a las siguientes;

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento contrata los servicios del C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO bajo protesta de conducirse con verdad dedicarse a la renta de audio e iluminación y sonorización de agrupaciones y que trabajan en lo particular.

SEGUNDA.- El H. Ayuntamiento contrato los servicios del C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO para que presente a la BANDA NUEVA MANANTIAL en la plaza principal de la **Delegación de Huisquilco** perteneciente a esta municipalidad de Yahualica de González Gallo, Jalisco., CON MOTIVO DE LA FIESTA A LA VIRGEN DEL ROSARIO, el día 24 de septiembre del presente año; con un horario de las 20:30 horas a las 22:30 horas del día.

TERCERA.- El H. Ayuntamiento pagara el C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO por concepto de los evento estipulado en la cláusula segunda del presente acuerdo la cantidad total de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) INCLUYE IVA cantidad que será liquidada a través de la hacienda municipal.

CUARTA.- El C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO se compromete a presentarse una hora antes de comenzar los eventos, para afinar cualquier detalle.

QUINTA.- Para los efectos del cumplimiento en el presente acto contractual en caso de no cumplir con lo establecido, el C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO queda penalizado a pagar la cantidad de \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional) al H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

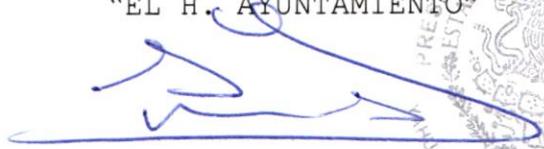
SEXTA.- Manifiestan ambas partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento que el mismo el suscrito de la libre y espontánea libertad de las partes de obligarse al mismo con la convicción de brindar y ofrecer un espectáculo a la ciudadanía de esta entidad.

SEPTIMA.- Para los efectos de la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se sujetan a los Tribunales de esta Jurisdicción.

Leído que fue el contenido del presente contrato, apercibidos los comparecientes del alcance y las consecuencias legales del mismo, manifestaron su conformidad con el mismo, firmándolo y ratificándolo ante los testigos que suscriben y dan fe.



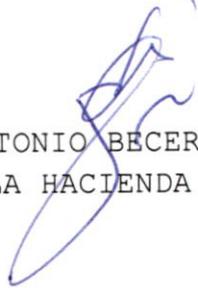
"EL H. AYUNTAMIENTO"

  
MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



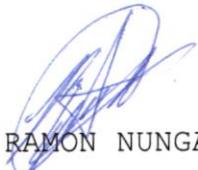
  
MTRO. ERNESTO GONZÁLEZ MARTINEZ  
REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL



  
L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



"PRESTADOR DE SERVICIOS ARTISTICOS"

  
C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO

Nota: La presente hoja pertenece al contrato de prestación de servicios realizado entre el Presidente Municipal, Regidor y Sindico y Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco y el C. JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO.

Yahualica de González Gallo, Jalisco a 19 de septiembre de 2019.